

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0026-RESOLUC**

**Cuenca, 17 de febrero de 2023**

**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

**Segunda Reforma de Plan Anual de Compras para:  
PERÍODO FISCAL 2023 DEL B.C.B.V.C.**

**Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe Encargado, de conformidad con la Resolución No. SG-052-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Jefe Encargado al Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; reformada además de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0026-RESOLUC**

**Cuenca, 17 de febrero de 2023**

REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021; y, reformada en última ocasión mediante Disposición reformativa tercera de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 245 del 07 de febrero de 2023;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la contenida en el Decreto Ejecutivo No. 586, emitido el 31 de octubre 2022 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186 del 10 de noviembre de 2022; reglamento en completa vigencia actual;

**Que**, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0129, habiéndose publicado como última reforma la contenida en la resolución N° RE-SERCOP-2021-0127 en el Tercer Suplemento N° 172 - Registro Oficial del 19 de octubre de 2022;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 inciso segundo de la LOSNCP manifiesta: “...*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...*”, (la negrita me corresponde);

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNC, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus penúltimo y último párrafos: “...*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”;

**Que**, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación y publicación del Plan Anual de Contratación, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 del actual RGLOSNC, previa su correcta aprobación mediante **Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0010-RESOLUC del 12 de enero de 2023**, existiendo en la actualidad la necesidad de realizar una modificación en actividad de contratación planificada;

**Que**, mediante Memorando Nro. BCBVC-DPL-2023-0019-MEMO del 16 de febrero de 2023, la Ing. Gisella

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0026-RESOLUC**

**Cuenca, 17 de febrero de 2023**

Katherine Ochoa Rea, en su calidad de ASISTENTE DE PROYECTOS, actual responsable de la Unidad de Planificación, en función de la realidad de ejecución de la obra planificada, ha solicitado la autorización y disposición de la Jefatura de Bomberos, para la emisión de una certificación a futuro de fondos ejecutables de acuerdo al cronograma de obra en el año 2024, misma que es dispuesta por la máxima autoridad mediante memorando BCBVC-JF-2023-0046-MEMO, alcanzándose la emisión de la Certificación Presupuestaria Presente CP-5146-2023 y Certificación Presupuestaria Futura BCBVC-UF-2023-0002-CRT.PLURIA, por parte del Ing. Luis Muñoz, Jefe Financiero del B.C.B.V.C., documentación con la que mediante memorando BCBVC-DPL-2023-0020-MEMO, la Responsable de la Unidad de Planificación solicita a la Máxima Autoridad "...Autorice y Disponga a la Unidad de Contratación Pública se realice la correspondiente modificación del PAC de la actividad "Construcción de estación El Valle" con la finalidad de que esta conste como una actividad de ejecución plurianual; de conformidad con las certificaciones presupuestarias emitidas por la unidad financiera..."; solicitud que una vez analizada por la Máxima Autoridad ha dispuesto a la D.A.F.: "...Saludos cordiales Econ. Segarra: Conforme a la solicitud presentada por la Ing. Ochoa, esta Jefatura AUTORIZA la reforma al PAC, sírvase realizar los trámites correspondientes..." y a su vez se ha reasignado el trámite a la Unidad de Contratación Pública para el trámite correspondiente, con la reforma por los valores presentes para el año 2023 de US\$ 1'325,926.93 y valores futuros para el año 2024 de US\$ 62,610.82;

**Que**, toda vez que se terminó la preparación de la Segunda Reforma del PAC 2023, se remite inmediatamente adjuntando además dentro del sistema de gestión documental el Acto Administrativo motivado para la segunda reforma del PAC propuesta, para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación, poniendo estos documentos a consideración de la Máxima Autoridad, para la correspondiente suscripción y formalización del acto;

**Que**, las presentes modificaciones contenidas en la Matriz adjunta a este Acto Administrativo, corresponden a proyectos planificados por parte de la Institución y que se encuentran a detalle dentro del Plan Anual de Contratación, que fuera elaborado y ahora modificado, en total concordancia con el Presupuesto y POA del B.C.B.V.C.; y,

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe (E), Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2023 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2023, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Tecnologías del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec)., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2023-0026-RESOLUC**

**Cuenca, 17 de febrero de 2023**

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril  
**JEFE (E) BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS**

Referencias:

- BCBVC-DPL-2023-0020-MEMO

Anexos:

- BCBVC-UF-2023-0002-CRT.PLURIA-firmado.pdf
- CERTIFICACION N. 5146 CONTRATACION OBRA DE EL VALLE-firmado.pdf
- BCBVC-DPL-2023-0020-MEMO-signed.pdf
- BCBVC-DPL-2023-0019-MEMO-signed.pdf
- bcbvc-jf-2023-0046-memo-signed.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_BCBVC-DPL-2023-0019-MEMO.pdf
- 19 PAC SEGUNDA REFORMA.pdf

bv/TS/cm